

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

27 AGO 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 010160

Visto, H-E.N° 2310-2024-AD.RR.HH, H-E.N° 2311-2024-AD.RR.HH, OF.N° 1701-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D, OF.N° 1702-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D y demás documentos que se acompañan en un total de dieciséis (23) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, según los Oficios N° 1701 y N° 1702-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D de fecha 02 de agosto de 2024, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura, informa acciones de verificación posterior de proceso de Contratación Docente, en virtud al cumplimiento de lo dictado en el Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, ha realizado el control posterior de los documentos presentados por los docentes adjudicados en el presente año lectivo 2024;

Que, como resultado del mencionado control posterior, la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura, informa sobre la presentación de documentos presuntamente falsos por parte de algunos docentes del Área de Educación Física en el proceso de adjudicación de UGEL Sechura del año 2024, correspondiendo dicha documentación a: don **SEGUNDO MARCOS OLAYA SOSA** y don **JACINTO VALVERDE MORE**, quienes presentaron CERTIFICADOS DE EGRESADOS emitidos por el Instituto Superior Pedagógico Privado "SAN PABLO" de Sullana;

Que, como constancia de la presunta falsificación, la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura, remite el OF.N° 1330-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D de fecha 23 de mayo del 2024, solicitando a la UGEL Piura, copia fedateada de documento emitido por la Ex Directora del Instituto Superior Pedagógico Privado "SAN PABLO" de Sullana;

Que, posteriormente con OF.N° 4219-2024-GRP-DREP-UGEL-P-UPDI-D de fecha 25 de junio del 2024, la Dra. Carmen Rosa Sanchez Tejada, da respuesta al requerimiento de información, según el Informe N° 608-2024-GRP-DREP-UGEL-P-EE, donde informa en el numeral 3.1 *Que, la carta que remitió la profesora Silvia Nole García Ex Directora del Instituto Superior Pedagógico Privado "SAN PABLO" de Sullana, fue por solicitud verbal del especialista MARIO AVILA; en donde comunica que en la Institución donde laboro no se ha dado la Especialidad de Educación Física;*

Que, mediante OF.N° 553-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D de fecha 7 de marzo del presente, se informa la adjudicación de plaza de Contratación Docente 2024 III Etapa por evaluación de expedientes nivel Primaria Educación Física a favor de don **SEGUNDO MARCOS OLAYA SOSA** en la I.E.N° 20208 Puerto Rico - Sechura, en una jornada laboral de 27 horas;

Que, mediante OF.N° 783-2024-GRP-DREP-UGEL-S-D de fecha 18 de marzo del presente, se informa la adjudicación de plaza de Contratación Docente 2024 III Etapa por evaluación de expedientes nivel Primaria Educación Física a favor de don **JACINTO VALVERDE MORE** en la I.E.N° 15318 - Sechura, en una jornada laboral de 06 horas;



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención al numeral 34.2 del Artículo 34º Acciones Anticorrupción, del DS.Nº 020-2023-MINEDU que señala "En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad, resuelve el contrato y dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente e informa al Órgano de Control Institucional, al Ministerio Público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito"

Que, por los motivos antes expuestos, lo informado por la profesora SILVIA NOLE GARCIA Ex Directora del Instituto Superior Pedagógico Privado "SAN PABLO" de Sullana y la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura, es necesario **RESCINDIR** los Contratos del personal antes señalado, quienes vienen laborando en el cargo de Profesores de Educación Física de Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sechura, conforme se señala en el inciso t) de la **CLÁUSULA SEXTA del CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE - ANEXO 01 del Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU** que Aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, que prescribe que Constituyen causal de resolución del contrato: Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada; concordante con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala en su Artículo IV, numeral 1.16 Principio de privilegio de controles posteriores.** "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"; por lo que es necesario rescindir los contratos del personal antes señalado;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe Nº 370-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el D.S. Nº 004-2019-JUS - TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, D.S. Nº 004-2013-ED, Ley Nº 29944, Ley Nº 31953 - Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la en uso de las facultades conferidas por RER.Nº 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0160

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESCINDIR**, a partir de la fecha de expedición, los Contratos por servicios personales que se indican a continuación:

1.1.- El Contrato aprobado según Resolución Directoral Regional N° **003897-2024** de fecha 26 de marzo de 2024, a don **SEGUNDO MARCOS, OLAYA SOSA**, DNI N° **07994103**, como Profesor - Educación Física, jornada laboral: 27 horas de la I.E. N° 20208 - Sechura, con vigencia del 01-03-2024 al 31-12-2024, Código de Plaza N° **20EVE2410543**.

1.2.- El Contrato aprobado según Resolución Directoral Regional N° **006864-2024** de fecha 10 de mayo de 2024, a don **JACINTO VALVERDE MORE**, DNI N° **02769442**, como Profesor - Educación Física, jornada laboral: 06 horas de la I.E. N° 15318 - Sechura, con vigencia del 18-03-2024 al 31-12-2024, Código de Plaza N° **20EVE2410540**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Córrese traslado de todos los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, de igual manera a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional en temas penales para las acciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral Regional al personal inmerso: don **SEGUNDO MARCOS, OLAYA SOSA** y don **JACINTO VALVERDE MORE** en sus Instituciones Educativas respectivamente por no consignar dirección domiciliaria, a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional y demás estamentos correspondientes, en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese



**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA**  
**Dirección Regional de Educación Piura**

WCHGR/DREP.  
IIRP/DOADM.  
AMNL/AD.RR.HH.  
GRCS.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!